



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO 8644

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 190, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 9 de junio de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 190, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adiciona el artículo 50 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma manuscrita]

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

[Firma manuscrita]

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria

Ma. Iliana 12:30
COORDINACION GENERAL JURIDICA
RECIBIDO
Con anexo

SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO
2020 JUN 10 PM 1:23
Recibi-copia de firma



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 190

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se **adiciona** el artículo 50 Bis a la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:

«**Artículo 50 Bis.**- El paciente y, en su caso, el familiar más cercano en vínculos, tutor, o quien ejerza la patria potestad, representante legal, o bien, persona de su confianza mayor de edad, tiene el derecho a solicitar y recibir información sobre su condición médica y opciones de tratamiento. Los profesionales de la salud deberán proporcionar dicha información, la que deberá permitirle el decidir de manera libre e informada el consentir o no tratamientos o procedimientos médicos».

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL
DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 9 DE JUNIO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria


DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria